



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2090
Fecha 05.108.2016

RESOLUCION N° 0434

NEUQUEN, 28 JUL 2016

VISTO :

El Expediente OE N° 2308-M-2016 correspondiente a la Licitación Pública N° 9/2016, mediante la cual se tramitó la "adquisición de vehículos pesados 0km para el mejoramiento del parque automotor"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0392/2016, se adjudicó en la citada compulsa a las firmas PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A. el renglón N° 2, Alt. 1, FIORASI S.A. los renglones N° 4 y 5, Alt. 1, GRUAS SAN BLAS S.A. los renglones N° 1 y 3, Alt. 1, COMAHUE TRUCKS S.A. el renglón N° 6, Alt. 2, e IGARRETA S.A.C.I. el renglón N° 7, Alt. 1, procediéndose a la desestimación de los oferentes TECMACO INTEGRAL S.A. en los renglones N° 1, Alt. 8 y 4, y N° 2, Alt. 3 y 6, por no cumplir con la Cláusula N° 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones (condición de pago 30 días fecha factura), N° 2, Alt. 5, por no convenir a los intereses municipales (3% descuento por adjudicación global), y N° 2, Alt. 2, por no cumplir con las especificaciones requeridas, y SARFE AGROVIAL S.R.L. en los renglones N° 1, 2 y 3, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego.-

Que esta última firma interpone recurso de reconsideración mediante nota presentada el día 13 de Julio de 2016, y solicita la Impugnación de la Adjudicación aprobada por la mencionada Resolución, procediendo a desarrollar los siguientes puntos: 1) Tenga por presentada nuestra Impugnación a dicha Adjudicación, 2) No avale el dictamen de la Comisión de Preadjudicación y pida su inmediata revisión, 3) Resuelva que se nos de acceso a las causas por las cuales nuestros equipos no son adjudicados teniendo el precio mas bajo y cumpliendo todo lo solicitado en cuanto a prestaciones;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 423-16 de fs. 610 manifiesta: "Viene a consideración de esta Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos las presentes actuaciones a los fines de emitir dictamen conforme requerimiento de la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro. Centrándome en el punto de consulta, entiendo que si bien no surge de las actuaciones fecha fehaciente de notificación de la Resolución N° 0392/16 por parte de la firma Sarfe Agroviaal SRL, sí se ha acreditado la falta de depósito de garantía de impugnación, por lo que entiendo que debe tenerse como no presentada la impugnación a la adjudicación de la Licitación Pública N° 9/2016. Deberá emitirse el correspondiente acto administrativo y notificarse al impugnante al domicilio declarado";

Que es menester dictar la norma legal pertinente y proceder a rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la firma SARFE AGROVIAL S.R.L.;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVE:

ARTICULO 1º) RECHAZAR el Recurso de Reconsideración presentado por la firma SARFE AGROVIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 9/2016 tramitada para la "adquisición de vehículos pesados 0km para el mejoramiento del parque automotor", de acuerdo al Dictamen N° 423-16 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y lo expuesto en los considerandos.

PABLO D. AZÚA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES DE SUMINISTRO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



ARTICULO 2º) NOTIFÍQUESE a la firma SARFE AGROVIAL S.R.L., lo resuelto en la presente.-

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e
----- Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO.: ARTAZA

PABLO D. ARTAZA
DIRECTOR GRAL. DE ADMINIST. DE
CONTABILIDADES DE SUMINISTRO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN